

5. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006 en el que se adoptó que *“se resolverán mediante sorteo”*, la Comisión de Baremación de la Bolsa de Trabajo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2010, procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra “L”.

**Artículo 12: Expediente disciplinario**

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

**Artículo 13.- Procedimiento**

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.